

COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL **2019**

NORMAS

- Tope máximo de la base de cotización al Régimen General: 4.070,10 €/mes
- Tope mínimo de cotización: 1.050,00 €/mes

Grupos Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas €/mes	Bases máximas €/mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del ET.	1.466,40	4.070,10
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.215,90	4.070,10
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.057,80	4.070,10
4	Ayudantes no Titulados	1.050,00	4.070,10
5	Oficiales Administrativo	1.050,00	4.070,10
6	Subalternos	1.050,00	4.070,10
7	Auxiliares Administrativos	1.050,00	4.070,10
8	Oficiales de primera y segunda	35	135,67
9	Oficiales de tercera y Especialistas	35	135,67
10	Peones	35	135,67
11	Trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional	35	135,67

TIPOS DE COTIZACIÓN

Tipos de Cotización	A cargo de la empresa	A cargo del trabajador	Total
Para las contingencias comunes	23,60 %	4,70 %	28,30 %
Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Lo dispuesto en la DA cuarta de la Ley 42/2006 de PGE para 2007. Es a cargo de la empresa.		
Cotizaciones adicionales por horas extras de causa mayor	12,00 %	2,00 %	14,00 %
Cotizaciones adicionales por horas extras no de causa mayor	23,60 %	4,70 %	28,30 %
Por desempleo	5,50 %	1,55 %	7,05 %
En contratos de duración determinada	6,70 %	1,60 %	8,30 %
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,00 %	0,20 %
Formación Profesional	0,60 %	0,10 %	0,70 %

OBLIGACIONES DE COTIZAR

- ✓ Permanece la obligación de cotizar, durante las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural y de disfrute de los periodos de descanso por maternidad o paternidad, aunque estos supongan una causa de suspensión de la relación laboral.

En estos casos, la base de cotización aplicable para las contingencias comunes será la correspondiente al mes anterior a la fecha de la incapacidad, de las situaciones de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, o del inicio del disfrute de los periodos de descanso por maternidad o por paternidad.

- ✓ En la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales durante los periodos de baja por Incapacidad Temporal y otras situaciones con suspensión de la relación laboral con obligación de cotización continuará siendo de aplicación el tipo de cotización correspondiente a la respectiva actividad económica u ocupación en su caso.
- ✓ Durante la percepción de la prestación por desempleo, por suspensión temporal de la relación laboral o por reducción temporal de jornada, ya sea por decisión del empresario al amparo de lo establecido en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre o en virtud de resolución judicial adoptado en el seno de un procedimiento concursal, la base de cotización a la Seguridad Social de aquellos trabajadores por los que exista obligación de cotizar será el equivalente al promedio de las bases de los últimos seis meses de ocupación cotizada, por contingencias comunes y por contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, anteriores a la situación legal de desempleo o al momento en que cesó la obligación legal de cotizar.
- ✓ En los contratos de carácter temporal cuya duración efectiva sea igual o inferior a cinco días la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes se incrementa en un 40 %.
- ✓ Las percepciones correspondientes a vacaciones anuales devengadas y no disfrutadas y que sean retribuidas a la finalización de la relación laboral serán objeto de liquidación y cotización complementaria a la del mes de la extinción del contrato.

COTIZACIÓN EN LOS SUPUESTOS DE CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL

Grupos Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas € por hora
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del ET.	8,83
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	7,32

3	Jefes Administrativos y de Taller	6,37
4	Ayudantes no Titulados	6,33
5	Oficiales Administrativo	6,33
6	Subalternos	6,33
7	Auxiliares Administrativos	6,33
8	Oficiales de primera y segunda	6,33
9	Oficiales de tercera y Especialistas	6,33
10	Trabajadores mayores de 18 años no cualificados	6,33
11	Trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional.	6,33

COTIZACIÓN EN LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE

Consistirá en una cuota única mensual de 51,05 euros por contingencias comunes, de los que 42,56 euros serán a cargo del empresario y 8,49 euros a cargo del trabajador y de 5,85 euros por contingencias profesionales a cargo del empresario.

La cotización a FOGASA (Fondo de Garantía Salarial) consistirá en una cuota mensual de 4,23 euros a cargo del empresario.

Nota

Para mayor información consultar la Orden TMS/83/2019 de 31 de enero (BOE, 2 de febrero 2019).